GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI | Caracas, miércoles 30 de marzo de 2011 | Número 39.645

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto Nº 8.078, de fecha 1º de marzo de 2011.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas.- (Se reimprime por error en los originales).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo Ganteaume, como Coordinador de la Liquidación de la sociedad mercantil Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Resolución mediante la cual se dictan las Normas relativas a la oportunidad en que se constituirán y mantendrán las reservas técnicas, así como la forma y términos en que las empresas de seguros y de reaseguros deberán reportárselo a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Nº 001353, de fecha 17 de julio de 2007, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 7.291, de fecha 30 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

IDENNA

Providencia mediante la cual se reforma el Acto Administrativo de fecha 15 de julio de 2008, emanado de este Instituto, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilianis Margarita Duarte, como Coordinadora de Tesorería, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra como Cuentadantes, responsables de la Unidad Administradora Central, para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, al ciudadano y ciudadanas que en ella se indican.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto Nº 8.078 de fecha 1 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.626 de la misma fecha, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1:

Donde dice:

"**Artículo 1.** (...) y su posterior reforma estatutaria inscrita por el ante la misma oficina de Registro bajo el Nº 44, Tomo 11, Protocolo Primero, en fecha 15 de octubre de 1.966, por la nueva denominación: **FUNDACIÓN MUSICAL SIMÓN BOLÍVAR (FUNDAMUSICAL SIMÓN BOLÍVAR).**"

Debe decir:

"**Artículo 1.** (...) y su posterior reforma estatutaria inscrita por el ante la misma oficina de Registro bajo el Nº 44, Tomo 11, Protocolo Primero, en fecha 15 de octubre de 1.996, por la nueva denominación: **FUNDACIÓN MUSICAL SIMÓN BOLÍVAR (FUNDAMUSICAL SIMÓN BOLÍVAR).**"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los 24 días del mes de marzo de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto Nº 8.078 — 01 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, numeral

2 del artículo 117 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 4 y 7 de las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y artículo 3° del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la capacitación de los recursos humanos del país en el área musical constituye factor indispensable para la promoción de su desarrollo integral e importante iniciativa tendiente a asegurar un destino trascendental a la juventud y la niñez.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de programas de formación y capacitación de los recursos humanos que requiere el país en el área musical exige una estructura dinámica y acorde con la magnitud e importancia de los objetivos en el área musical perseguidos por el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procure la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia y a los efectos del ejercicio del control correspondiente.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza el cambio de denominación de la **FUNDACION DEL ESTADO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA (FESNOJIV)**, creada mediante Decreto N° 3.093, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.681, de fecha 21 de febrero de 1.979, inscrita por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal en fecha 26 de febrero de 1979, bajo el N° 10, Folio 53, Protocolo Primero, Tomo 32 y su posterior reforma estatutaria inscrita por ante la misma oficina de Registro bajo el N° 44, Tomo 11, Protocolo Primero, en fecha 15 de octubre de 1.996, por la nueva denominación: **FUNDACION MUSICAL SIMON BOLIVAR (FUNDAMUSICAL BOLIVAR).**

Artículo 2°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia la **FUNDACION DEL ESTADO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA (FESNOJIV)**, en lo adelante denominada **FUNDACION MUSICAL SIMON BOLIVAR (FUNDAMUSICAL BOLIVAR).**

Artículo 3°. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en una futura reforma del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia realizará los trámites necesarios para la debida modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACION DEL ESTADO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA (FESNOJIV),** a objeto de que sea adecuada según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto; así como su protocolización y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200°, 151° Y 12°

Nº 93 Fecha 29 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el último aparte del Artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia a lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; la Disposición Transitoria Sexta de la Ley del Estatuto de la Función Policial; 5 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios; 10 y 11 de su Reglamento; 48 del Reglamento General de la Policía Metropolitana; 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio, otorga la **Jubilación** a los **funcionarios y funcionarias uniformados** adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

NRO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	CARGO	ANTIG.	% SUELDO BASE
1	3.007.000	MORA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	59	CABO PRIMERO	19	72,5%
2	3.556.892	AMARO DE BOSCAN AMERICA PASTORA	61	DISTINGUIDO	18	70%
3	3.729.682	PALACIOS LEONCIO RAFAEL	60	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
4	4.121.735	ARRATIA YANEZ JOSE VICENTE	55	SARGENTO PRIMERO	25	80%
5	4.181.817	PAEZ MAZA RAFAEL ELIAS	53	SARGENTO MAYOR	25	80%
6	4.585.375	VALERA BETANCOURT FRANCISCO GUILLERMO	56	AGENTE ESPECIAL A	18	70%
7	5.010.414	CARREÑO HERNANDEZ LIGIA BEATRIZ	53	CABO SEGUNDO	19	72,5%
8	5.061.219	GONZALEZ FAGUNDEZ EVELYN	53	SARGENTO MAYOR	26	80%
9	5.474.306	LOZADA CARLOS DANIEL	52	SARGENTO MAYOR	30	80%
10	5.566.182	OSORIO JAIMES IVONNE XIOMARA	52	DISTINGUIDO	15	62,5%
11	5.572.209	MORENO JHONY ALBERTO	52	SARGENTO SEGUNDO	29	80%
12	5.576.550	MARIÑO SOTILLO ALFREDO ANTONIO	50	SARGENTO MAYOR	30	80%
13	5.581.071	BRITO DE SANTOS BETTY BETHSULAY	52	SARGENTO MAYOR	32	80%
14	5.615.510	QUIROZ SANCHEZ FLOR HAYDEE	48	SARGENTO MAYOR	26	80%
15	5.894.560	AÑEZ AZUAJE ENDER ALBERTO	49	SARGENTO MAYOR	29	80%
16	5.906.461	CARREÑO EDGAR JOSE	50	CABO PRIMERO	20	75%
17	5.983.488	RIVERA SIFONTES PEDRO JOSE	53	SARGENTO MAYOR	31	80%
18	6.046.775	HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	51	DISTINGUIDO	16	65%
19	6.060.221	ACHEZ CARLOS EDUARDO	54	SARGENTO PRIMERO	26	80%
20	6.062.613	VILLEGAS TERAN JOSE ANTONIO	51	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
21	6.085.309	CONTRERAS BOLIVAR ARMANDO RAFAEL	51	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
22	6.090.692	MARQUEZ TORREALBA RIGOBERTO	50	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
23	6.093.840	PALMA COLMENARES ADELAIDA PASTORA	50	CABO PRIMERO	19	72,5%
24	6.095.588	CHIVICO RODRIGUEZ CARLOS JOSE	51	SARGENTO MAYOR	29	80%
25	6.122.388	PALMA CALDERON GERARDO	48	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
26	6.143.936	GRATEROL ALVARADO JESUS EDUARDO	47	DISITNGUIDO	27	80%
27	6.156.678	MORA TORREALBA CARLOS ENRIQUE	47	SARGENTO PRIMERO	23	80%
28	6.164.502	NAÑEZ PEREZ ALEXANDER	47	SARGENTO PRIMERO	24	80%
29	6.204.611	SOSA TABARICO RAMON EMILIO	44	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
30	6.205.964	CASTILLO TORREALBA JOSE VALENTIN	46	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
31	6.208.691	TOVAR CORDERO ISRRAEL ANTONIO	48	SARGENTO PRIMERO	26	80%
32	6.221.988	ROSARIO ACOSTA JULIO CESAR	47	SARGENTO PRIMERO	24	80%
33	6.222.724	VASQUEZ CARLOS ALFREDO	45	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
34	6.226.931	MUÑOZ SALAS JOAQUIN ARNOLDO	43	CABO SEGUNDO	19	72,5%
35	6.232.234	LUCENA SEQUERA RAMON ANTONIO	43	SARGENTO SEGUNDO	21	75,5%
36	6.239.589	AVILA AUXILIADORA LEONIDES	49	CABO SEGUNDO	17	67,5%
37	6.244.275	GIL MORLET WERMES JOSUE	48	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
38	6.257.439	EREU CALDERON LIZ CRISTIAN	44	CABO PRIMERO	20	75%
39	6.258.701	APONTE COLMENARES HECTOR LISANDRO	45	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
40	6.259.629	PAREDES USECHE JOSÉ GREGORIO	43	SARGENTO PRIMERO	24	80%
41	6.278.721	PINEDA ANATO MANUEL VICENTE	44	SARGENTO PRIMERO	25	80%
42	6.280.674	ROA PINILLA HUGO ARMANDO	43	SARGENTO PRIMERO	24	80%
43	6.283.094	MILLAN ROSAL VIRGILIO JOSE	45	SARGENTO PRIMERO	23	80%
44	6.288.371	LOPEZ OLIVEROS JOSE GREGORIO	42	SARGENTO MAYOR	25	80%
45	6.299.169	FUENMAYOR TORTORERO OSWALDO ENRIQUE	43	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
46	6.305.753	CASTRO VALERO BALOID	42	SARGENTO PRIMERO	22	80%
47	6.314.569	RUIZ SALAZAR ANDRES JOSE	43	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
48	6.318.307	TORTOZA CRUZ WILLIAM JOSÉ	44	SARGENTO PRIMERO	23	80%
49	6.322.512	MACAYO PEREIRA ALEXIS GENARO	42	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
50	6.323.538	MONTOYA SILVA WINSTON JOSE	43	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
51	6.324.581	SANCHEZ HERRERA JOEL JOSE	42	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
52	6.335.309	VEGA ECHENIQUE LUIS ALBERTO	43	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
53	6.337.149	ABELLO IZAGUIRRE JUAN. ALEJANDRO	42	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
54	6.347.419	REINA RIVAS JORGE JOSE	41	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
55	6.349.064	BAUTISTA JOHNNY JAVIER	40	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
56	6.369.848	BUENO FRANKLIN ARGENIS	50	SARGENTO PRIMERO	23	80%
57	6.369.930	GARCIA ROBALLO PEDRO ELIAS	46	SARGENTO MAYOR	25	80%
58	6.373.581	AMAYA EVELYN TRINIDAD	50	SARGENTO MAYOR	28	80%
59	6.431.448	COLMENARES DE DUQUE ANA GLADYS	49	SARGENTO MAYOR	28	80%
60	6.439.538	RODRIGUEZ FLORES EURIDICE ALBERTO	48	SARGENTO PRIMERO	24	80%
61	6.445.856	RASQUIDES DIAZ DAVID MANUEL	47	SARGENTO SEGUNDO	26	80%
62	6.449.481	HERNANDEZ MOSQUERA JOSE ROBINSON	44	SARGENTO PRIMERO	24	80%
63	6.449.556	SALAVARRIA RONDON ALFREDO JOSE	48	SARGENTO MAYOR	27	80%
64	6.454.447	REYES SILVA PABLO ENRIQUE	45	SARGENTO PRIMERO	20	75%
65	6.465.684	DIAZ HERRERA PEDRO VICENTE	50	SARGENTO PRIMERO	19	72,5%
66	6.481.061	TOVAR SALAZAR JOSE GREGORIO	46	SARGENTO PRIMERO	24	80%
67	6.482.634	LA ROSA DE BANDE YADIRA JOSEFINA	48	SARGENTO MAYOR	25	80%
68	6.483.020	APONTE MERCHAN FRANCISCO JAVIER	48	SARGENTO SEGUNDO	25	80%
69	6.483.934	HENRIQUEZ ISABEL JOSE	48	SARGENTO SEGUNDO	25	80%
70	6.486.280	GALINDO PEÑA NELSON ENRIQUE	52	SARGENTO PRIMERO	25	80%
71	6.486.858	PEDRON HERNANDEZ VICTOR MANUEL	48	SARGENTO PRIMERO	29	80%
72	6.487.376	PINO ADOLFO RAMÓN	49	SARGENTO MAYOR	26	80%
73	6.487.456	MENDOZA SIFONTES WILLIAMS JOSE	45	CABO PRIMERO	24	80%
74	6.487.844	BERMUDEZ SEGOVIA ROMMEL OSWALDO	48	SARGENTO PRIMERO	24	80%
75	6.487.619	MOTABAN VERDE HELEN ARACELIS	45	SARGENTO PRIMERO	20	75%
76	6.488.781	REY GARCIA VICTOR JOSE	45	COMISARIO JEFE	25	80%
77	6.489.858	CASTILLO MILANO JENNY DEL VALLE	46	CABO PRIMERO	18	70%
78	6.493.894	ALEMAN DE REYES CARMEN MARIELA	47	SARGENTO MAYOR	27	80%
79	6.494.741	GUZMAN NARVAEZ JESUS MANUEL	46	SARGENTO PRIMERO	25	80%
80	6.496.014	MUÑOZ MOTA JUDITH ESMERALDA	44	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
81	6.496.134	IRIARTE MARIN JOSE JESUS	45	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
82	6.496.900	SALGADO ROMERO HENRY	46	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
83	6.500.298	BENITEZ PIÑA ARMANDO JOSÉ	48	SARGENTO PRIMERO	28	80%
84	6.515.367	APONTE POLEO JOSE GREGORIO	44	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
85	6.518.519	NAVA PEROZO EDUIN JOSE	44	CABO PRIMERO	17	67,5%
86	6.521.511	BAGNATO CANELON GUISEPPE ALBERTO	49	SARGENTO PRIMERO	27	80%
87	6.661.696	VERDE CARABALLO JOSE GREGORIO	42	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
88	6.721.176	TARAZONA PEDROZA JUAN CARLOS	42	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5

89	6.800.321	MORENO PEREZ JUAN CARLOS	46	SARGENTO PRIMERO	27	80%
90	6.812.759	MARTINEZ JOSE GREGORIO	46	CABO PRIMERO	18	70%
91	6.812.852	CASTELLANO PARICA VICENTE ANTONIO	48	SARGENTO MAYOR	26	80%
92	6.849.048	COELLO YANEZ ALEXIS ROBERTO	48	DISTINGUIDO	18	70%
93	6.855.979	JIMENEZ URBINA RAFAEL JESUS	44	CABO PRIMERO	18	70%
94	6.861.841	MEJIAS MADRID MAXIMO JOSE	46	SARGENTO MAYOR	25	80%
95	6.864.328	COLINA CORONADO ELIS ALBERTO	48	SARGENTO PRIMERO	26	80%
96	6.864.629	CASTELLANOS GIL OSWALDO	43	CABO PRIMERO	20	75%
97	6.887.628	ARIAS BEOMONT JUAN ALBERTO	45	SARGENTO PRIMERO	28	80%
98	6.887.920	MARVAL BLANCO HAROLD ANDRES	46	SARGENTO MAYOR	23	80%
99	6.888.140	CALDERIN CALDERIN JOSE ARMANDO	47	SARGENTO MAYOR	27	80%
100	6.889.222	SANCHEZ LINARES JOSE LUIS	47	SARGENTO MAYOR	26	80%
101	6.889.281	ARRATIA QUERO IVAN JOSE	47	SARGENTO SEGUNDO	27	80%
102	6.893.554	CORONADO MONCADA NURYS	45	SARGENTO MAYOR	26	80%
103	6.906.695	MORENO LUGO JESUS RAMON	45	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
104	6.930.160	TOVAR CARLOS ORLANDO	44	SARGENTO PRIMERO	22	80%
105	6.940.812	RODRIGUEZ ARIAS HENRY JOSE	48	SARGENTO PRIMERO	27	80%
106	6.963.216	MONSALVE HERNANDEZ TOMAS JOEL	44	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
107	6.965.240	GUDIÑO GUDIÑO VALENTIN	43	SUB COMISARIO	16	65%
108	6.968.250	UZCATEGUI DE ARMENTA GISELA COROMOTO	44	SARGENTO PRIMERO	25	80%
109	6.969.235	GUANIRES COMBARIZA SAUL ENRIQUE	45	CABO SEGUNDO	17	67,5%
110	7.024.683	OSTOS SANTANA RAFAEL SIMON	50	SARGENTO MAYOR	28	80%
111	7.086.921	ARRAIZ SANCHEZ EDUARDO ANTONIO	51	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
112	7.173.199	LOPEZ VARELA JOSE GREGORIO	48	SARGENTO MAYOR	25	80%
113	7.342.228	MOGOLLON WILLIAN PASTOR	51	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
114	7.429.878	SANCHEZ LAMEDA LUIS ENRIQUE	40	CABO PRIMERO	18	70%
115	7.458.886	TORREALBA CORNELIO ANTONIO	53	SARGENTO MAYOR	28	80%
116	7.662.922	BARRETO LOZADA JACQUELINE DOLORES	47	SARGENTO MAYOR	27	80%
117	7.759.432	RINCON RIVAS HAYDEE VIOLETA	48	SARGENTO MAYOR	26	80%
118	7.797.510	PERDOMO PEÑA JORGE ELIECER	45	SARGENTO SEGUNDO	25	80%
119	7.806.922	FUENMAYOR MONTERO VICTOR HUGO	47	SARGENTO MAYOR	28	80%
120	7.893.129	GARCIA VIZCAINO JORGE ENRIQUE	45	SARGENTO PRIMERO	25	80%
121	7.901.379	DIAZ GRANADOS GOVEA SOL ANGELICA	46	SARGENTO PRIMERO	19	72,5%
122	7.907.522	HERRERA ARTURO	49	SARGENTO SEGUNDO	25	80%
123	7.922.022	VALERA JESUS ALFONSO	45	SARGENTO PRIMERO	27	80%
124	7.922.128	LOPEZ PARRA DUVIS JOSEFINA	43	DISTINGUIDO	15	62,5%
125	7.922.429	CHACON VARELA REYMER CELESTINO	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
126	7.924.159	TORREALBA ESTRADA WILMAR ERNESTO	43	SARGENTO PRIMERO	24	80%
127	7.924.640	TOVAR TOVAR VLASDIMIR DOUGLAS	45	SARGENTO SEGUNDO	23	80%
128	7.926.662	FIGUEREDO PINTO JOSE GREGORIO	42	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
129	7.953.883	VIZCAYA VILLEGAS HENRY ALBERTO	47	SARGENTO PRIMERO	23	80%
130	7.955.284	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSÉ DE JESÚS	44	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
131	7.990.008	SANCHEZ SANCHEZ CESAR JOSÉ	43	SARGENTO PRIMERO	22	80%
132	7.990.032	RIVAS MORALES JOSE ARMANDO	44	SARGENTO MAYOR	25	80%
133	7.990.538	PEREZ DAVID EDUARDO	44	SARGENTO MAYOR	26	80%
134	7.991.536	TOTTESAUT LARES LUIS JESUS ALCIDES	44	SARGENTO MAYOR	25	80%
135	7.992.056	BRICEÑO YARI RAMON ALBERTO	44	SARGENTO PRIMERO	25	80%
136	7.993.037	MOTABAN VERDE ALEXIS DANILO	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
137	7.995.347	AROCHA VELASQUEZ OSWALDO RAMON	45	SARGENTO PRIMERO	24	80%
138	8.034.845	MARQUINA GUTIERREZ MARIO	48	SARGENTO SEGUNDO	26	80%
139	8.178.987	RUIZ SARRIA LUIS MANUEL	48	SARGENTO MAYOR	28	80%
140	8.183.270	JORGE MILANO OSCAR YILBERTO	48	SARGENTO PRIMERO	25	80%
141	6.365.824	MONTERO RAMOS ANDRES ERNESTO	50	SARGENTO PRIMERO	24	80%
142	8.423.528	GUERRA DE LA CRUZ FERNANDO LUIS	50	SARGENTO PRIMERO	27	80%
143	8.550.049	TORREALBA MARYORI MOREIRA	51	CABO PRIMERO	18	70%
144	8.658.610	FIGUEROA JOSE GREGORIO	46	SARGENTO SEGUNDO	28	80%
145	8.706.255	SOTO MIGUEL ANTONIO	43	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
146	8.706.579	ZAMBRANO JOSE ALFONSO	46	SARGENTO SEGUNDO	28	80%
147	8.718.784	BASTIDAS ARAUJO OMAR JOSE	45	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
148	8.751.801	VOLCAN ANDRES FELIPE	48	SARGENTO PRIMERO	23	80%
149	8.757.098	MOLINA DURAN JHONNY	44	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
150	8.757.701	BOLIVAR JULIO CESAR	46	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
151	8.762.638	ALARCON BARRIO CESAR ENRIQUE	45	SARGENTO SEGUNDO	21	75,5%
152	8.773.705	GONZALEZ PEREZ FELICIA DEL VALLE	41	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
153	8.830.746	RIVERO RIOS DANIEL FELIPE	47	SARGENTO PRIMERO	25	80%
154	8.898.947	RIVAS CARPIO VICTOR ANTONIO	41	CABO PRIMERO	19	72,5%
155	8.997.967	PALACIOS BASTIDAS ARTURO RAFAEL	45	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
156	9.010.247	BECERRA ALVAREZ CARLOS RAMON	50	SARGENTO MAYOR	26	80%
157	9.045.102	TORREALBA HERNESTO JOSE	46	SARGENTO PRIMERO	24	80%
158	9.094.681	DAVILA ARMAO FERNANDO JAVIER	48	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
159	9.128.106	GARCIA RAMIREZ GERARDO ANTONIO	46	SARGENTO PRIMERO	25	80%
160	9.278.022	PEREZ ORLANDO RAFAEL	46	SARGENTO PRIMERO	24	80%
161	9.335.956	DUQUE MORA FREDDY DANIEL	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
162	9.350.649	FARNUN MARQUEZ MIGUEL HONORIO	44	CABO PRIMERO	19	72,5%
163	9.354.113	PEREZ CEBALLOS CARMEN OMAIRA	44	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
164	9.354.131	RAMIREZ OBANDO JOSE LUIS	44	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
165	9.411.727	GUTIERREZ PEÑA PEDRO ARMANDO	46	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
166	9.412.099	DUQUE RAMIREZ LUIS ALBERTO	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
167	9.413.492	AYONA TORRES FANNY COROMOTO	44	SARGENTO PRIMERO	20	75%
168	9.413.793	CARPIO CASTRO DANIEL EUSEBIO	42	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
169	9.414.022	LOPEZ PACHECO LEONARDO ANTONIO	41	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
170	9.417.528	SANCHEZ RODRIGUEZ AMADO ORLANDO	44	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
171	9.419.955	DIAZ DIAZ YOHAN ALFREDO	41	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
172	9.454.423	GIL LA ROSA JESUS AQUILES	46	CABO PRIMERO	19	72,5%
173	9.476.584	RINCON CARRERO JORGE RAMÓN	43	CABO SEGUNDO	21	77,5%
174	9.481.293	RONDON FERNANDO MARTIN	46	SARGENTO SEGUNDO	26	80%
175	9.493.756	CARBALLO SANDRO ANTONIO	40	CABO PRIMERO	20	75%
176	9.507.909	SANCHEZ NESTOR RAMON	47	DISTINGUIDO	25	80%
177	9.817.273	TRAMARIA LOPEZ RAMON ANTONIO	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
178	9.901.570	MEZA MAYORGA ANTONIO SALVADOR	43	COMISARIO	21	77,5%
179	9.953.163	MENDOZA MAYORGA ALFREDO WILLIAM	43	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
180	9.955.063	HERRERA CAPRILES EDISON RAFAEL	40	SARGENTO PRIMERO	26	80%
181	9.956.983	OCANTO SUAREZ LUIS ENRIQUE	41	CABO PRIMERO	17	67,5%
182	9.993.269	CASTELLANOS RODRIGUEZ HECTOR JESUS	45	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
183	9.995.411	REYES PEREZ FANNY ISABEL	42	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
184	9.997.269	AROCHA ROJAS ELIEL RAUL	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
185	9.997.698	GONZALEZ GUZMAN JOSE ALBERTO	41	CABO PRIMERO	19	72,5%
186	9.999.774	HERADEZ GONZALEZ RAMON JOSE	41	SARGENTO MAYOR	23	80%
187	9.999.933	ROMERO TOVAR WILMER NORBERTO	41	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
188	10.094.186	RAMIREZ VERENZUELA TOMAS ENRIQUE	43	SARGENTO PRIMERO	24	80%
189	10.112.273	CASTILLO EDUAR JOSE	43	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
190	10.112.807	FERRER MARISELA CHINQUINQUIRA	40	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
191	10.116.870	DURAN SUAREZ OMAR ANTONIO	41	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
192	10.222.963	GARCIA BELLORIN JULIO CESAR	42	COMISARIO	21	77,5%
193	10.302.129	ZAPATA ANICACIO	46	SARGENTO MAYOR	25	80%
194	10.346.573	SALINAS NANCY YASMIRA	42	CABO PRIMERO	22	80%
195	10.348.526	BRICEÑO RIVAS RICHARD ALBINO	40	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
196	10.388.397	SANCHEZ PEREZ ALDRIN MIGUEL	41	CABO SEGUNDO	20	75%
197	10.454.542	PINEDA JOSE GABRIEL	44	SARGENTO PRIMERO	22	80%

198	10.482.153	CARRILLO MARTINEZ RONALD ALFONSO	40	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
199	10.502.243	HERNANDEZ DE JESUS JOSE GREGORIO	43	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
200	10.505.171	VERA SANCHEZ LUIS LENIN	43	CABO SEGUNDO	15	62,5%
201	10.508.692	FLORES BOLIVAR ANGEL DOMINGO	43	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
202	10.511.389	SALCEDO MELANIO ADOLFO	41	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
203	10.515.380	BUSTAMANTE VICTOR MANUEL	41	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
204	10.522.344	TESARA ZAMORA YUBELY JOSEFINA	42	SARGENTO PRIMERO	22	80%
205	10.547.384	RUIZ VIÑA VICTOR RAMON	40	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
206	10.575.602	ESPINOZA MESONES FELIX MARINO	44	SARGENTO PRIMERO	23	80%
207	10.575.968	BERROTERAN BERROTERAN JOSE NEPTALY	43	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
208	10.576.718	GUERRA HIDALGO JOSE ROMUALDO	43	SARGENTO PRIMERO	25	80%
209	10.577.945	CONTRERAS MURIA YENNY LORENA	43	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
210	10.578.034	OLAIZOLA CONOPOY BORIS ALEJANDRO	43	SARGENTO PRIMERO	23	80%
211	10.578.879	COLON PRIMERA DOMINGO JOSE	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
212	10.578.931	DIAZ SILVA OSCAR ANDRES	42	CABO SEGUNDO	17	67,5%
213	10.579.088	SANTANA RAMOS JOSE LUIS	41	CABO PRIMERO	20	75%
214	10.579.336	CENTENO HERRERA ARMANDO JOSE	40	SARGENTO SEGUNDO	16	65%
215	10.579.383	SALAZAR MARTINEZ JOSE LUIS	40	CABO PRIMERO	21	77,5%
216	10.579.441	MAYORA MAYORA RICARDO	45	SARGENTO MAYOR	18	70%
217	10.581.140	MARCANO TENIA YULY MARGARITA	42	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
218	10.581.607	LIENDO BOLIVAR MARICELA	46	AGENTE ESPECIAL B	19	72,5%
219	10.621.163	JUAREZ NIEVES JOSE VICENTE	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
220	10.633.693	ANGULO MARTINEZ NELSON EDUARDO	40	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
221	10.695.210	MAICAN TOCHON EFRAIN REINALDO	40	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
222	10.741.093	PEREZ PERNIA YENNY MARIELA	41	CABO PRIMERO	16	65%
223	10.785.565	REITER PEREZ MARIBEL	40	SARGENTO SEGUNDO	17	67,5%
224	10.798.161	GONZALEZ JOSE CUPERTINO	41	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
225	10.868.573	CRUZ GONZALEZ CESAR ALEXANDER	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
226	10.960.024	LEON MARTINEZ ALEXIS JESÚS	41	CABO PRIMERO	17	67,5%
227	11.055.243	SEIJAS MARTINEZ EULISES ANTONIO	42	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
228	11.055.343	BELLO ALBARRAN RICARDO ALBERTO	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
229	11.056.739	SUAREZ COA DANIEL FERNANDO	41	SARGENTO SEGUNDO	19	72,5%
230	11.057.935	MARTINEZ JOSE EDILBERTO	44	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
231	11.058.976	GUANCHEZ HERNANDEZ JEFFERSONN	40	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
232	11.061.696	GARCIA FERNANDEZ JOSÉ ALBERTO	42	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
233	11.062.680	MORENO ROMERO JAVIER JOSE	45	SARGENTO SEGUNDO	23	80%
234	11.064.007	RIVAS GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	41	CABO PRIMERO	18	70%
235	11.070.587	RUBIO ANA JANETH	42	CABO SEGUNDO	18	70%
236	11.941.115	RAMOS MARIO	43	SARGENTO MAYOR	25	80%
237	11.972.416	CHIA VILLAMIZAR ALBARO EDICZO	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%

Notifíquese por órgano de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación mediante Oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

El mencionado Beneficio de Jubilación comenzará a surtir efecto, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil once (2011).

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 060
Caracas, 11 de marzo de 2011
200º y 152º

Visto que en fecha 24 de abril de 2009, entró en vigencia La Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria Nº 39.165, de la misma fecha.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, constituye un sujeto de aplicación, conforme al numeral 1 del artículo 3 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

La Superintendencia Nacional de Valores, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III Comisión de Contrataciones, artículo 10 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

1- Se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Valores, la cual tendrá como funciones, la ejecución de los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras, que le sean inherentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

2- La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas económica-financiera, técnica y legal, conforme se especifica a continuación:

Miembros Principales	Área	Miembros Suplentes
Carlos Méndez C.I.Nº 7.275.454	Económico-Financiera	Andrys Escalona C.I.Nº 15.331.516
Julio César Suárez C.I.Nº 10.540.473	Técnica	Felix Naranjo C.I. Nº 2.521.575
Liliana Leonett C.I.Nº 6.250.579	Legal	Elsa Arocha C.I.Nº 3.177.985

3- La Comisión de Contrataciones será Presidida por la ciudadana Liliana Leonett, ante identificada.

4- Se designa a la ciudadana Rebeca Corrales titular de la cédula de identidad Nº 3.541.822 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

5- Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

6- La Oficina de Auditoría Interna, podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

7- Queda sin efecto la Resolución Nº 049-2009, de fecha 30 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.204 de fecha 19 de junio de 2009.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 061
Caracas,11 de marzo de 2011
200° y 152°

Visto que el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, establece que la Superintendencia Nacional de Valores es el ente encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en el mismo.

Visto que derivado de esa potestad reguladora, se encuentran regulados por la Ley de Mercados de Valores, las Bolsas de Productos e Insumos Agrícolas a tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 ejusdem.

Visto que **Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.,** domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda,en fecha 08 de junio de 1999, bajo el N° 26, Tomo 97-A- Pro, fue autorizada mediante Resolución N° 233-99 de fecha 25 de agosto de 1999 para actuar como casa de bolsa de productos agrícolas y por ende, sometida al control y regulación de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto que **Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.,** mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 7 de septiembre de 2010, resolvió la disolución anticipada de esa casa de bolsa de productos agrícolas, designando a su vez al ciudadano Arturo Ganteaume, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.941.834 como liquidador de la precitada sociedad mercantil.

Visto que el tercer aparte, del articulo 21 de la Ley de Mercado de Valores, establece que la liquidación administrativa procederá cuando sea acordada por la Superintendencia Nacional de Valores, en los siguientes términos: 1.- Disolución de la compañia, por decisión voluntaria de sus accionistas.

Visto que el precitado artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores, establece que la Superintendencia Nacional de Valores deberá supervisar e intervenir en los términos que establezca las normas dictadas al efecto, los procesos de disolución anticipada, atraso y quiebra de éstas, y la designación de los síndicos y liquidadores deberá contar con la opinión favorable de este Organismo.

La Superintendencia Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE,

1.-Designar al ciudadano Arturo Ganteaume, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 2.941.834 como Coordinador de la Liquidación de la sociedad mercantil **Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.**

2.- La liquidación de **Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.,**se realizará de conformidad con las "Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras".

3.- El Coordinador de la liquidación aquí designado, deberá presentar informes mensuales detallados de su gestión a la Superintendencia Nacional de Valores.

4.- Notificar a la sociedad mercantil **Bancaribe Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.,** lo acordado por el Superintendente de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

5.- Notificar a la Bolsa de Productos e Insumos Agropecuarios de Venezuela, C.A.,(BOLPRIAVEN) lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M
Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° 000823 **Caracas, 17 Mar 2011**

200° Y 152°

Visto que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Actividad Aseguradora, es obligación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictar las normas prudenciales relativas a la oportunidad en que se constituirán las reservas, la forma y términos en que las empresas de seguros y las de reaseguros deben reportarle todo lo concerniente a la constitución de sus reservas técnicas.

En consecuencia el Superintendente de la Actividad Aseguradora en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa y publicada por error material el 5 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481, dicta las siguientes:

NORMAS RELATIVAS A LA OPORTUNIDAD EN QUE SE CONSTITUIRÁN Y MANTENDRÁN LAS RESERVAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LAS EMPRESAS

DE SEGUROS Y DE REASEGUROS DEBERÁN REPORTÁRSELO A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Artículo 1°.- Las empresas de seguros y las de reaseguros que operen en el ramo de vida individual, deben constituir y mantener una **reserva matemática**, desde el momento de la asunción del riesgo, que se calculará de acuerdo con el reglamento actuarial que se haya elaborado para cada tipo de seguro.

Las empresas de reaseguros deben constituir y mantener la reserva matemática indicada en este artículo, cuando el reaseguro se haya efectuado bajo la modalidad de prima comercial. En este caso, las empresas de seguros deben remitirle a los reaseguradores los reglamentos actuariales que fundamentan la constitución de tales reservas.

Dicha reserva debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros y las de reaseguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 2°.- Las empresas de seguros y las de reaseguros que operen en seguros generales y en seguros colectivos de vida, deben constituir y mantener una **reserva para riesgos en curso**, desde el momento del cobro de la prima, según corresponda. Asimismo, las empresas de reaseguros que hayan aceptado riesgos del seguro de vida individual bajo la modalidad de prima de riesgo, deben constituir y mantener tal reserva.

Dicha reserva debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros y de reaseguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 3°.- Las empresas de seguros y las de reaseguros deben constituir y mantener una **reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago**, en la cual deben incluirse las obligaciones pendientes con terceros que hayan cumplido por orden y cuenta de las empresas de seguros, compromisos con asegurados y beneficiarios de seguros, desde el momento de la notificación del siniestro, en la forma y cuantía establecida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Dicha reserva debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros y las de reaseguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 4°.- Las empresas de seguros y las de reaseguros deben constituir y mantener una **reserva para siniestros ocurridos y no notificados** al cierre de cada mes, la cual se determinará de acuerdo con la experiencia de cada empresa. Dicha reserva en ningún caso debe ser inferior al tres por ciento (3%) de las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago del cierre del respectivo mes o ejercicio, según corresponda. No obstante, las empresas de seguros y las de reaseguros deben tener a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el método de cálculo utilizado para la determinación de dicha reserva.

La reserva para siniestros ocurridos y no notificados debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros y las de reaseguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 5°.- Las empresas de seguros y de reaseguros deben constituir y mantener **una reserva para riesgos catastróficos** desde el momento del cobro de la prima correspondiente, en la forma y cuantía determinada en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Dicha reserva debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros y de reaseguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 6°.- Las empresas de seguros deben constituir y mantener una **reserva para reintegro por experiencia favorable** para los contratos en los que se haya convenido dicho beneficio. La reserva para reintegro por experiencia favorable se constituirá desde el momento del cobro de la prima, en la forma y cuantía establecida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Dicha reserva debe registrarse de forma mensual y reflejarse tanto en los estados financieros analíticos mensuales como en los estados financieros anuales que deben enviar las empresas de seguros a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a las disposiciones contables establecidas por ésta.

Artículo 7°.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.598 de fecha 3 de Febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 3 de Febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2-1-000686 Caracas, 04 MAR 2011

200° y 152°

Visto que mediante escritos recibidos en fechas 02 y 03 de diciembre de 2010, registrados bajo los Nros. 00030733 y

00031009 respectivamente, de la correspondencia interna de este Organismo, el ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ DÁVILA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.315.702,** solicitó ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la reactivación de la autorización para actuar como Corredor de Seguros.

Visto que, en fecha 17 de julio de 2007, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante **Providencia N° 001353,** suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ DÁVILA**, Corredor de Seguros, distinguido con la Credencial **N° 4424**, toda vez que la situación del citado productor se subsumía en el supuesto de hecho previsto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros vigente.

En consecuencia, vista la participación del ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ DÁVILA** y por cuanto del análisis de los recaudos que constan en el expediente administrativo se pudo demostrar que ha cesado el impedimento previsto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, que dio lugar a la suspensión temporal de la autorización como Corredor de Seguros.

Quien suscribe, José Luis Pérez, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

PRIMERO: Revocar la **Providencia N° 001353** de fecha 17 de julio de 2007, mediante la cual se suspendió temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ DÁVILA**, para actuar como Corredor de Seguros , bajo el Nº 4424.

SEGUNDO: Reactivar la autorización Nº 4424 otorgada como Corredor de Seguros al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ DÁVILA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.315.702.** Por tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros que al efecto lleva este Organismo.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución Nº 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. Nº 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 MAR 2011
200° y 152°

Nº 7347

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **CIRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

BRETÓN GONZÁLEZ, CRUZ CHIQUINQUIRA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

OLIVE ROJAS, LUIS JOSÉ
VILLAMIZAR RONDÓN, JORGE LUIS
GARCÍA, LUIS RAMÓN

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ALMEIDA GRANADILLO, GIOCONDA DEL VALLE
CASTRO OMAÑA, ANA ZULLY
GUTIÉRREZ, ALBIS ELENA
JURADO RAMÍREZ, BELKYS JOSEFINA
RODRÍGUEZ GAUNA, BELKIS DEL VALLE
ZAMORA TOVAR, DORIS BEATRIZ

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

COELLO BERNAL, IVÁN
LAMEDA, PEDRO MARÍA
MORILLO CORREA, MARTÍN RAMÓN
YNESTROZA RODRÍGUEZ, GIOVANNI JOSÉ

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

BAUTISTA, DELFINA
BLANCO GONZÁLEZ, MAGALY DEL CARMEN
CAMACARO PORTELES, LEOCADIA DEL CARMEN
ESTEBAN GUTIÉRREZ, MARGARITA MARÍA
FERREIRA DE ARENALES, ANA YSOLINA
FLORES MAVAREZ, REINA DEL CARMEN
GONZÁLEZ OROZCO, MARÍA GLADYS
OCANDO, DENIS JOSEFINA
OVIEDO ESTANGA, CECILIA NACARI
PAREDES ARTEAGA, MELITZA JOSEFINA
PEROZA CANELÓN, MARY EUGENIA
PRIETO MEZA, KLEMY COROMOTO
SUAREZ DÍAZ, KAREN ELIZABETH

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

AULAR, DOMINGO
BORJAS SALCEDO, CARLOS ALBERTO
HERNÁNDEZ PANTOJA, CARLOS ALBERTO
HIDALGO VILLANUEVA, FELIX ERNESTO
MARTÍNEZ, ORLANDO RAMÓN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 MAR 2011
200° y 152°

Nº 7348

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la **GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

MAIA BRITO, NORMA ALEXANDRA
MORENO OVIEDO, ROSA MARÍA
PINO TOVAR, IZALIA MARINA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

DÍAZ LINARES, EDGAR RAFAEL
ESCALONA CALDERÓN, VÍCTOR MANUEL
MENDOZA, HERIBERTO JOSÉ
RODRÍGUEZ CHARMELO, LARRY ANTONIO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BECERRA RODRÍGUEZ, PATRICIA
BUSTAMANTE HURTADO, ALIDA
GONZÁLEZ, DARÍA DEL CARMEN
LINARES RAMÍREZ, BELINDA MIREYA
TORREALBA MARTÍNEZ, OLGA MARGARITA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ÁLVAREZ SUE, JUAN JOSÉ
CABRERA LÓPEZ, JOSÉ GREGORIO
GÓMEZ BLANCO, OMAR ENRIQUE
GONZÁLEZ, JESÚS ARSENIO
GUEVARA HERNÁNDEZ, FRANCISCO
HERRERA, JESÚS ANIBAL
LÓPEZ, JOSÉ SERGIO
NAVAS, RAMÓN CELESTINO
MUNDO, FELIPE NERY
PABÓN GUERRERO, JESÚS EDUARDO
PATIÑO, RAMÓN ANTONIO
TIRADO MELÉNDEZ, JOSÉ GREGORIO
YANEZ IBARRA, LUIS ENRIQUE

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

CARNOTA DE FERNÁNDEZ, MARIBEL
CLAVAGUERA DE SALAS, MILAGROS
COLINA HERNÁNDEZ, ODALIS SOLIMAR
DOS SANTOS, ISABEL
FAJARDO BRICEÑO, NIDIA COROMOTO
LÓPEZ MARTÍNEZ, IRIS ROSA
MAESTRA MONASTERIOS, PIERINA FRANCA
RUIZ LÁREZ, CORABEL
STAMMBERGER ANDERS, SANDRA MARÍA
VIELMA, AHIMARA JOSEFINA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ACOSTA POZA, JOSÉ GREGORIO
BAYONA DUGARTE, HUGO
BOLÍVAR TOVAR, LEONEL RODOLFO
CASTILLO, DANI JOSÉ
FERNÁNDEZ VALERA, BELARMINO DEL CARMEN
GARCÍA PERDOMO, WILMAN JOSÉ
GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS
GUERRA PARMA, LESME
MIJARES PARRA, JOSÉ GREGORIO
MONASTERIO, JUAN CARLOS
MONTES DE OCA, LEONARDO
PARRA CARRASQUERO, WILLIANS JOSÉ
RIVERA AGUILAR, HOSMIR ALICIO
RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
RODRIGUEZ RAMIREZ, JULIO CESAR
RODRÍGUEZ REYES, REINNY
SÁNCHEZ MARQUEZ, ELIAS ENRIQUE
VIDAL DÍAZ, MOISÉS ALEXANDER
VILLEGAS GARRIDO, FRANKLIN NICOLÁS

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 7349

200°, 151° y 12°

Por cuanto en la Resolución Nº 7.291 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Unidades Administradoras Desconcentradas"

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. Nº
Coordinación Zona Llanos Occidentales	Heriberto Mendoza	7.302.166

Debe decir:

"Unidades Administradoras Desconcentradas"

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. Nº
Coordinación Zona Llanos Occidentales	Heriberto Mendoza	7.304.165

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

En Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil 2011. Años 200° de la Independencia 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 7.291 **30 de diciembre de 2010**
197°y 148°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionarios responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura para la ejecución financiera del

Presupuesto de Gastos del ejercicio económico financiero del 2011, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. Nº
Oficina de Administración y Gestión Interna	Katuska Rivero	10.346.064

Unidades Administradoras Desconcentradas

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. Nº
Coordinación Zona Metropolitana	Desiree Cabrera	12.071.444
Coordinación Zona Miranda	Ricardo Antonio Monsalve Figuera	4.613.788
Coordinación Zona Central	María Teresa Prieto	7.597.998
Coordinación Zona Centro Occidental	Carmen Julia Barrios	8.721.932
Coordinación Zona Zulia	María Belén Perozo	7.936.033
Coordinación Zona Falcón	Narmeli Bracho	16.438.987
Coordinación Zona Andina	Frank Michell Cuenca Montañez	14.873.507
Coordinación Zona Llanos Occidentales	Heriberto Mendoza	7.304.165
Coordinación Zona Centro Sur	Tulio Romano	7.261.301
Coordinación Zona Oriental	Néstor Freddy Suárez	4.423.517
Coordinación Zona Nor Oriental	Ana Karina Díaz	14.763.813
Coordinación Zona Guayana	Lennys Espín	12.359.107

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Caracas, 09 de marzo de 2011
Años 200° y 152°

Providencia Nº009/2011

LITBELL DIAZ ACHÉ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.945.207, actuando en su carácter de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del **INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,** de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar la identificación de los órganos y entes que integran o están adscritos a los Poderes Públicos, a fin de auspiciar que los ciudadanos puedan acudir a los mismos, en la búsqueda de la satisfacción de necesidades o peticiones.

CONSIDERANDO

Que realizaron discusiones en el seno de la organización con el objeto de establecer la nomenclatura mas adecuada para el logro del objetivo establecido en el considerando anterior.

DECIDE:

Artículo 1.- Se reforma el artículo 1° del acto administrativo contenido en el decisión, de fecha quince (15) julio de dos mil ocho (2008), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 38.974 de fecha 16 de Julio de 2008, de la manera siguiente

"Artículo 1°.- Las siglas que identificarán al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, serán: **IDENNA."**

Artículo 2.- Se reforma el artículo 3° del acto administrativo contenido en el decisión, de fecha quince (15) julio de dos mil ocho (2008), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 38.974 de fecha 16 de Julio de 2008, de la manera siguiente:

"Artículo 3°.- La denominación del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes **(IDENNA)**, consagrada en el artículo 1º de esta decisión, también deberá utilizarse en pendones, pancartas, vallas publicitarias, trípticos, cuñas o campañas televisivas o radiales y en general en cualquier material o documento en el se identifique a este organismo."

Artículo 3.- Se ordena la reforma del artículo 5° del acto administrativo contenido en el decisión, de fecha quince (15) julio de dos mil ocho (2008), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 38.974 de fecha 16 de Julio de 2008, de la manera siguiente:

"Artículo 5°.-La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela."

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto de la decisión de fecha quince (15) de julio de dos mil ocho (2008), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.974 de fecha 16 de Julio de 2008, con las modificaciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

Comuníquese y Publíquese:

Por el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

Litbell Díaz Aché
Presidenta

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Caracas, 15 de julio de 2008
Años 197° y 148°

LITBELL DIAZ ACHÉ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.945.207, actuando en su carácter de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del **INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,** de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo138-A de la Ley

Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2007, con fundamento en lo establecido en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se establece que el Consejo Nacional de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes es un Instituto Autónomo, vale decir, una persona jurídica de derecho público adscrita al Poder Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que la redefinición de este nuevo ente en el ámbito de la Administración Pública amerita la adopción de medidas que aseguren que su existencia, funciones, atribuciones y competencias, sean del conocimiento del colectivo,

CONSIDERANDO

Que para garantizar que el mensaje de este ente pueda ser llevado al seno de las comunidades, en un lenguaje adecuado, comprensible y con una gran contundencia pública se requiere la adopción de un emblema e insignias que individualicen a este organismo de los demás órganos y entes que integran la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad administrativa de este Instituto, establecer las directrices que en materia de comunicación e identificación de la organización, se aplicarán en el seno de la misma,

DECIDE:

Artículo 1°.- Las siglas que identificarán al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, serán: **IDENNA.**

Artículo 2°.- Se instruye a todos las Coordinaciones, Unidades, Oficinas y órganos adscritos a este ente, para que tanto en las comunicaciones internas como las que se dirijan fuera del ámbito de la organización, se utilicen las siglas o denominación consagrada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La denominación del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes **(IDENNA)**, consagrada en el artículo 1° de esta decisión, también deberá utilizarse en pendones, pancartas, vallas publicitarias, trípticos, cuñas o campañas televisivas o radiales y en general en cualquier material o documento en el se identifique a este organismo.

Artículo 4°.- Se insta a las personas naturales y jurídicas, para que en las comunicaciones, cartas, misivas y mensajes que dirijan a este organismo, utilicen, en la medida de lo posible, las siglas a que hace referencia el artículo 1° de esta decisión.

Artículo 5°.-La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:

Por el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

Litbell Díaz Acosta
Presidenta

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 010

Caracas, 15 de marzo de 2011

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO, creado mediante Decreto 6.663, de fecha 02 de abril 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009, representado por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **Dra. NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.363, designada mediante Decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio del 2.008 y de conformidad con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.046, de fecha 28 de octubre de 2008.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo a la ciudadana **LILIANIS MARGARITA DUARTE**, titular de la cédula de identidad número **V- 11.031.098**, como **COORDINADORA DE TESORERÍA.**

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3: La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del quince (15) de marzo de 2011, se deja sin efecto la Resolución N° 031, de fecha 09 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 379.956 de fecha 05 de octubre de 2010, en relación a la designación de la ciudadana Ruth Falcón.

Artículo 5: Esta resolución entrará en vigencia a través de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dra. NÁNCY PÉREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
Publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N°39.451 de fecha 22/0672010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de marzo de 2011

Resolución N° 011

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 7.504 de fecha 22 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de Decreto N° 6 233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con os artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la gaceta oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1: Nombro como Cuentadantes, responsables de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, a los siguientes funcionarios:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cargo	C.I N°
Oficina de Gestión Administrativa	102	William Francisco Patacón	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa	7.176.333
		Sonia Fernández	Directora General de Despacho	7.130.640
		Lilianis Margarita Duarte	Coordinadora de Tesorería	11.031.098

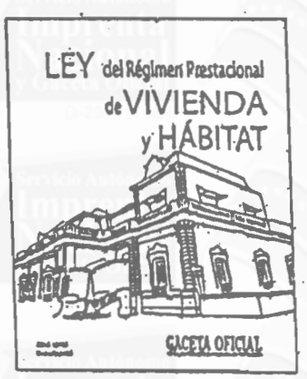
Artículo 2: Se deja sin efecto la resolución N° 031 de fecha 09 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial N° 379.268 de fecha 05 de octubre de 2010.

En Caracas a los quince días del mes de marzo de 2011, a los 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N°7.504 de fecha 22/06/2010
publicado en la G.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)



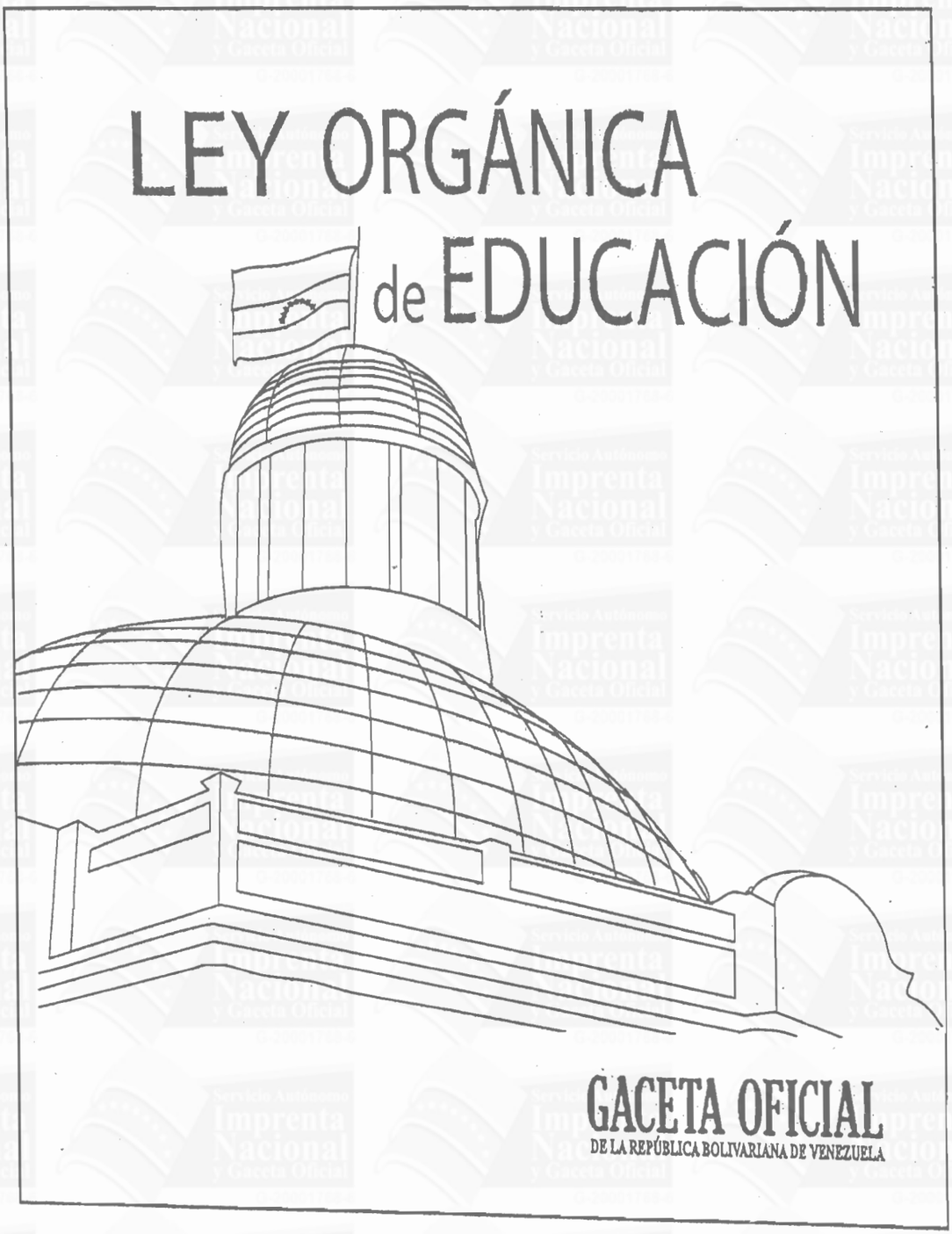






A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**













Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI **Número 39.645**

Caracas, miércoles 30 de marzo de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.